



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Subsidio N° 467/07 - Berazategui EX-2021-12367124-GDEBA-DGALMIYSPGP

---

**VISTO** el EX-2021-12367124-GDEBA-DGALMIYSPGP, relacionado con el convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Berazategui, para la ejecución de la obra: “Conducto calle 153 entre 35 y 36 - 35 entre 153 y Lisandro De La Torre”, en jurisdicción del partido de Berazategui, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los municipios como beneficiarios;

Que conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que por la RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, modificada por la RESO-2020-1095-GDEBA-MIYSPGP, se aprobó el “Convenio Marco” para el otorgamiento de subsidios regidos por el Decreto N° 467/07 y se estableció el procedimiento para su otorgamiento;

Que lo expresado ha tenido por fundamento prestar colaboración en todos aquellos proyectos que resulten de interés comunitario, máxime cuando los mismos están destinados a cubrir necesidades básicas;

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio otorgará al Municipio en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos dieciocho millones novecientos ocho mil ochocientos sesenta y cinco con un centavo (\$ 18.908.865,01), destinada a financiar la ejecución de la obra “Conducto calle 153 entre 35 y 36 - 35 entre 153 y Lisandro De La Torre”, en jurisdicción del partido de Berazategui;

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura se expide respecto de la sujeción del proyecto de obra a las necesidades de la Provincia en materia de infraestructura, la no superposición con otros

proyectos de idéntico objeto en ejecución o en proceso de ser ejecutados y su conveniencia;

Que la Unidad Técnica Operativa de Obras y la Dirección Operativa dependientes de la Dirección Provincial de Hidráulica, han evaluado los alcances de las obras con el objeto de valorizar la ayuda financiera para su ejecución y se expiden sobre la viabilidad técnica y razonabilidad económica del proyecto;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la respectiva imputación presupuestaria;

Que se agrega el Decreto Municipal N° 1.744/21 que convalida el convenio oportunamente suscripto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento de lo establecido por los Decretos N° 626/08 y N° 22/20;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura prestando conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 467/07 y modificatorios.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el CONVE-2021-19262625-GDEBA-DGALMIYSPGP, el cual forma parte integrante del presente, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Municipio de Berazategui, y otorgar a éste último un subsidio hasta la suma de pesos dieciocho millones novecientos ocho mil ochocientos sesenta y cinco con un centavo (\$18.908.865,01), con destino a la ejecución de la obra: "Conducto calle 153 entre 35 y 36 - 35 entre 153 y Lisandro De La Torre", en jurisdicción del partido de Berazategui.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 – PR 12 - SP 2 – PRY 13804 - OB 51 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 91 - FF 11- UG 91 - CTA. ESC. 710 - MON 1.

**ARTÍCULO 3°.** La Dirección de Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder, y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda por el artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°.** El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan conforme lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 467/07 y modificatorios.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 17 del Decreto N° 467/07.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que la municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 7°.** Notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Berazategui, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.